

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION DE UNA CLINICA DE MEDICINA DEL ADOLESCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, REPRESENTADA POR EL JEFE DELEGACIONAL, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, C. CARLOS HERNANDEZ MIRON Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DELEGACION" Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACION MEXICANA PARA LA PLANEACION FAMILIAR, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR VICENTE DIAZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARA COMO "MEXFAM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA DELEGACIÓN":**

**I.1.** Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional de acciones de Gobierno, de conformidad con lo establecido por los artículos 122 inciso C), Base Tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo Tercero, 104 párrafo Primero, 105, 116 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 1º 2º, 120 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.2.** Que su titular, el C. Higinio Chávez García, fue electo Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita la Constancia de Mayoría Relativa de fecha 9 de Julio del 2009, expedida por el Consejo Distrital XL, Cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 39 Fracciones XLIV, XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, las de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

**I.4.** Que entre sus unidades administrativas se encuentra la Dirección General de Desarrollo Social, cuyo titular, Carlos Hernández Mirón, fue designado Director General según nombramiento de fecha 1 de Octubre del 2009 y que en virtud del Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de noviembre del 2003, tiene la atribución de celebrar y suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, y que estén relacionados directamente con sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, respectivamente.

I.5. Que la Dirección General de Desarrollo Social, misma que de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras facultades las de realizar campañas de salud pública, y prestar los servicios médicos asistenciales en coordinación con instituciones de salud públicas o privadas, así como la de promover campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o la desintegración familiar; Por lo que, para la suscripción del presente instrumento, participan en sus suscripción, la Directora de Educación y Salud, Dra. Obdulia George Matlalcuatzi, y la C. Ana María Rodríguez Meza, Jefa de la Unidad Departamental de Promoción a la Salud, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos expedidos a su favor por el Jefe Delegacional, C. Higinio Chávez García.

I.6. Que la Casa Popular Santa Teresa, ubicada en Balancan Manzana 3-A. Lote 2, Colonia Popular Santa Teresa, Delegación Tlalpan es un bien de dominio público que forma parte del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, mismo que es administrado por "La Delegación", de conformidad con la asignación realizada por parte del Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Décima Tercera Sesión de fecha 7 de julio de 2006, así como mediante Acta de Entrega-Recepción, firmada por parte del Comité de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "MEXFAM":

II.1. Que es una asociación civil, constituida ante la fe del notario público número 87 del Distrito Federal., inscrita al Registro Público de la Propiedad, asociado al licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público de la ciudad de México, conforme a la escritura pública número 127,627 de fecha 10 de agosto de 1971, adicionados en asambleas, generales extraordinarias de fecha 6 de septiembre de 1988 y 22 de septiembre de 1993.

II.2. Que sus estatutos actuales están protocolizados ante la fe del Notario Público número 123 del D.F., Lic. Ricardo Rincón Guzmán, mediante escritura pública 31,192 de fecha 7 de diciembre de 1993.

II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- a) Precisar, enriquecer y difundir los conceptos de planeación familiar, paternidad responsable, atención y cuidado de la familia.
- b) Promover el derecho humano fundamental que tienen los individuos y las parejas de decidir de manera libre, responsable e informada, el número y espaciamiento de sus hijos, así como de disponer de un acceso fácil a la información, educación y servicios médicos correspondientes.

- c) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas, especialmente las más necesitadas, ofreciendo servicios de salud y educación, sobre todo los relacionados con la planeación familiar.
- d) Complementar las acciones que otros organismos públicos y privados llevan a cabo en México para hacer llegar la planeación familiar a aquellos sectores de población que más lo necesitan: los que habitan en las áreas marginadas, urbanas y rurales, adolescentes, jóvenes, mujeres y varones.
- e) Fomentar actividades dirigidas a la gente joven para proporcionarle educación sobre la vida familiar, en lo relativo a la salud sexual y reproductiva mediante programas apropiados a su edad, cultura, nivel de madurez y necesidades especiales.
- f) Contribuir a través de actividades escolarizadas en la formación profesional de lo jóvenes en sus estudios de posgrado y de educación permanente, así como de nivel medio superior y de capacitación para el trabajo, produciendo y distribuyendo materiales de información, comunicación y educación, especialmente los que se relacionen con la salud sexual y reproductiva

II.4. Que su Director General es el Doctor Vicente Díaz Sánchez; mismo que acredita su personalidad jurídica con la copia del acta 40,146 de fecha 2 de abril de 2003 pasada ante la fe de Ricardo Rincón Guzmán Notario número 123 del Distrito Federal y quien cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el FMP840215 LJ3.

II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio el ubicado en la calle Juárez número 208, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

### III) DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.-Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2.-Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que es su voluntad celebrar el presente Convenio cuya suscripción se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO.

Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación entre ambas partes, a fin de obligarse a garantizar el establecimiento, desarrollo y cumplimiento del "Centro de Servicios Médicos Amigables, Clínica de Medicina para el Adolescente".

## SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE "LA DELEGACIÓN".

Para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, "La Delegación" se compromete en proporcionar:

- a) Un espacio físico dentro de la Casa de Salud Popular Santa Teresa, mismo que deberá ser suficiente para instalar el Centro de Servicios Médicos Amigables.
- b) Otorgar todas las facilidades a "MEXFAM" para que se haga uso del inmueble ubicado en Balancan, Manzana 3-A, Lote 2, Col. Popular Santa Teresa, Delegación Tlalpan para que a partir de la fecha de la firma del Convenio esté en posibilidad de proporcionar los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva conforme a la Norma Oficial Vigente
- c) Llevar a cabo en conjunto con "MEXFAM" jornadas comunitarias e interinstitucionales de salud y la promoción de los servicios especializados de salud en los jóvenes dentro de la Demarcación Territorial.
- d) Realizar reuniones trimestrales para ver los avances de los trabajos y compromisos asumidos por ambas partes.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "MEXFAM":

- a) Nombrará un responsable, quien será el enlace y se encargará de proporcionar asesoría y apoyo técnico, siendo la C. Lic. Angélica María Gil Gómez, Gerente Local, designada para tales efectos.
- b) Ofrecerá servicios médicos amigables en el consultorio a la población en general, haciendo hincapié en la promoción para los jóvenes de la comunidad con cuotas de recuperación:

Consulta General	\$50.00
Prueba de Embarazo	\$70.00
Papanicolau	\$120.00
Medicina del Adolescente	\$30.00
Prueba de VIH/ SIDA	\$150.00
Prueba de embarazo en sangre	\$100.00
Antidoping (detecta 5 drogas)	\$100.00
Interrupción Legal del Embarazo	\$1000.00

- c) Aportará personal especializado en salud sexual y reproductiva en el momento requerido para el cumplimiento en la formación y capacitación de temáticas relacionadas a la salud sexual y reproductiva.
- d) Adaptará el espacio asignado por "La Delegación" para la instalación de un Consultorio, el cual deberá estar acorde a la normas oficiales mexicanas y de la Secretaría de Salud, a fin de poder proporcionar el Servicio Médico.
- e) Aportará el personal médico, mobiliario e instrumental básico; los anticonceptivos necesarios y requeridos; así como el material gastable para los exámenes de Cáncer Cérvico Uterino en las mujeres.

- f) Con la finalidad de proveer servicios de calidad a la población y los jóvenes en Medicina del Adolescente establecerá un horario de 9:00 a.m. a las 18:00 p.m. de lunes a viernes; pudiendo extender o ampliar dicho servicio los días sábados en caso de que se requiera. Con la finalidad de hacer más integrales los servicios se incorporará el servicio de Psicología para jóvenes, parejas y la familia en general
- g) Se otorgará información telefónica en el Centro de Servicios Médicos Amigables a través de una línea especial para consejería sobre "salud sexual y reproductiva", comprometiéndose, además, a realizar una amplia promoción comunitaria y escolarizada para dar a conocer los servicios que proporciona "MEXFAM".
- h) Se compromete a entregar, a través de su enlace, a "La Delegación" un informe por escrito cada tres meses, sobre los resultados y avances de los servicios y actividades de la Clínica de Medicina para el Adolescente.

#### **CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES.**

"Las Partes" convienen que el presente convenio podrá ser revisado, modificado y/o adicionado en su contenido por acuerdo de ambas; acordando que para ser formalizado deberá hacerse por escrito y ser firmado por ambas; de lo contrario no surtirán efecto alguno dichas modificaciones.

#### **SEXTA. LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las Partes se obligan a guardar, reservar y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Las Partes acuerdan que no podrán ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a ningún tercero, salvo en el caso que ambas partes lo autoricen por escrito.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, misma que surtirá sus efectos a la firma del presente convenio.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que si por alguna causa el presente instrumento se diera por terminado anticipadamente, harán todos los esfuerzos necesarios para que las actividades en proceso sean culminadas en beneficio de la comunidad; en caso contrario se dará aviso por escrito a la otra parte y se terminará una vez determinada la conclusión de la atención brindada a la comunidad o paciente, con el fin de no dejar inconclusa la atención iniciada.

En caso de rescindir el convenio, cada una de las partes institucionales recuperará los recursos aportados para la realización del objeto del presente convenio que aún no hayan sido dispuestos y/utilizados.

El incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones previstas en este convenio dará la facultad a la otra de rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA PRIMERA. TRIBUNALES.**

Las partes convienen que en el presente instrumento no existe dolo, error ni mala fe y por lo tanto el mismo se firma con base en la disponibilidad de ambas partes para colaborar en el proyecto común que ha sido indicado, por lo que toda duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación serán resueltas de común acuerdo mediante escrito firmado por sus representantes y que serán parte integrante de este convenio.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, las leyes vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio, presente y futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado este convenio en la Ciudad de México a los 19 días del mes de marzo del año 2010.

POR "LA DELEGACIÓN"



---

JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN  
C. HIGINIO CHAVEZ GARCÍA



---

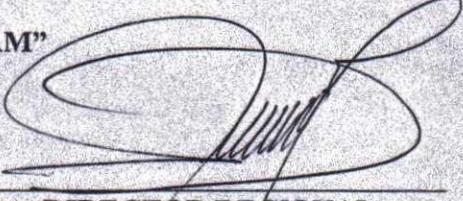
DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
C. CARLOS HERNANDEZ MIRON

POR "MEXFAM"



---

DIRECTOR GENERAL  
DR. VICENTE DÍAZ SÁNCHEZ



---

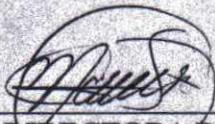
DIRECTOR REGIONAL  
HIGINIO DOMINGUEZ M.

TESTIGOS



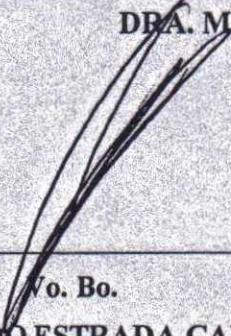
---

DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y SALUD  
DRA. OBDULIA GEORGE  
MATLALCUATZI



---

SUBDIRECTORA DE SALUD  
DRA. MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ  
CAMACHO



---

Vo. Bo.  
LIC. ARMANDO ESTRADA CARBAJAL  
DIRECTOR DE JURÍDICO Y GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CLINICA DE MEDICINA DEL ADOLESCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN Y POR LA OTRA PARTE "MEXFAM", EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010.